



BOLETIN INFORMATIVO de la SECCION ESPAÑOLA de AIDA (SE AIDA)

Número 25. Septiembre 1995

EDITORIAL

Dos noticias destacan en este principio de curso, ambas de gran importancia para el mundo del seguro. Por orden cronológico, la concesión, en su primera edición, del Premio Pelayo para juristas de reconocido prestigio a el Prof. Dr. D. Fernando

Sánchez Calero, Presidente de SEAIDA, indiscutible merecedor de esta distinción, y en segundo lugar, la esperada, y demorada, aprobación de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado en los próximos días. La Ley, de la que hablaremos más adelante, introduce finalmente modificaciones significativas -algunas acertadas, otras muy desafortunadas- que seguirán siendo objeto de estudio y de debate por parte de nuestra Asociación.

CRONICA DE AIDA

ASAMBLEA GENERAL DEL CILA

La Asamblea General del Comité Iberoamericano de AIDA tendrá lugar el próximo 10 de noviembre, a las 15,00 en el Hotel Carrera de Chile, con ocasión del IV Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros.

El Orden del Día prevé tratar los siguientes temas: Revista Iberoamericana de Seguros, Centro de Documentación, Proyecto de Ley Modelo del Contrato de seguro (J.C.F. Morandi), Proyecto de Ley Modelo sobre las Empresas de Seguros y el control estatal (F. Jahrmann), enseñanza de la materia de seguros, creación del Premio Bial del CILA J. Efrén Ossa, pago de las cuotas anuales de AIDA, informes de actividades de las Secciones Nacionales, proyecto de reforma de los Estatutos del CILA y lugar de realización del V Congreso.

NOTICIAS DE SEAIDA

**FERNANDO SANCHEZ CALERO
GALARDONADO CON EL PREMIO
PELAYO**

Nos es muy grato comunicar a nuestros asociados que Fernando Sánchez Calero, Presidente de SEAIDA y miembro del Consejo Internacional de Presidencia, ha sido galardonado con el Premio Pelayo para juristas de reconocido prestigio, en votación unánime del jurado designando por Pelayo, Mutua de Seguros, entidad patrocinadora del Premio.

El Profesor Sánchez Calero fue fundador de la

Sección Española de AIDA y Presidente de la Delegación del Norte de España, con sede en Bilbao, lugar en el que junto con destacados miembros como José M^a Sotomayor, Enrique Ruiz Vadillo, José Luis Fernández o José Antonio Zarzalejos, realizó actividades de gran relevancia para el derecho de seguros española como fueron, por ejemplo, los Coloquios sobre la Ley del Automóvil de 1962, cuyo 30 aniversario se celebró el pasado año. Ya en la Presidencia de la Sección Española, sustituyendo al Profesor Garrigues, al fallecimiento de éste, ha desarrollado una importante labor científica tanto en España como en los diversos Congresos Internacionales y Latinoamericanos de Seguros.

Luis Angulo Rodríguez ha sido elegido Presidente de la Mutualidad de Previsión Social de la Abogacía. José Luis Barrón de Benito, destacado miembro de SEAIDA ha sido nombrado Vocal de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Previsión Social de la Abogacía.

JORNADA SOBRE VALORACION DE LOS DAÑOS PERSONALES

Los días 20, 21 y 22 de noviembre tendrán lugar, en el Salón de Actos de AGF-Unión y Fénix, las Jornadas sobre Valoración del Daño Corporal, organizadas por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con la colaboración de SEAIDA. Inaugurará las Jornadas el Excmo. Sr. D. Enrique Ruiz Vadillo, Magistrado del Tribunal Constitucional y Vicepresidente de SEAIDA, y actuarán como ponentes: D^a Elena Vicente Domingo, sobre "El sistema de baremo de SEAIDA y su reflejo en el Orden Ministerial de 5 de marzo de 1991 y en el Proyecto de Ley de Supervisión de los Seguros Privados", D. Mariano Medina Crespo, "La indemnización por las simples lesiones", D. Cesar Borobia Fernández, "Baremo médico versus Baremo jurídico económico: criterios de interpretación", D^a Milagros Sanz Parrilla, "La aceptación del sistema de baremo orientativo en los órganos jurisdiccionales: reseña jurisprudencial", D. José Luis Barrón de Benito, "El Proyecto de Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos de motor: responsabilidad civil tasada y baremización del daño corporal" y D. José María Sotomayor Gippini "La indemnización por grandes inválidos: el sistema de rentas periódicas como criterio de intrínseca justicia reparadora".

Información e inscripciones: I.C.A.M. Centro de Estudios. Serrano, 9. 28001 Madrid. Tf: 4.35.78.10 (ext. 229)

----- 000 -----

PROYECTO DE LEY DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS

El pasado 5 de octubre tuvo lugar la aprobación definitiva en el Congreso del Proyecto de Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado posiblemente antes de finalizar el mes de octubre.

De las enmiendas que habían sido aprobadas por el Pleno del Senado el 27 de septiembre, algunas de ellas muy importantes, han sido aprobadas finalmente las siguientes: la obligación del desembolso de sólo el 50% del capital (art. 13.1), capital social mínimo de cinco millones de pesetas para Cooperativas y Mutuas a prima variable (art. 13.3), exigencia de la mitad del capital o fondo mutual para las entidades de Asistencia Sanitaria que actúen en ámbitos inferiores a los dos millones de habitantes (art. 13.1.b), tratamiento fiscal de las aportaciones a la Mutualidades de Previsión Social por parte de profesionales colegiados, profesionales y empresarios autónomos integrados en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o trabajadores por cuenta ajena, o socios trabajadores en Mutualidades que actúen con sistemas alternativos en los planes de pensiones, equiparando estas aportaciones a las realizadas para planes de pensiones, si bien manteniéndose a efectos fiscales como límite máximo de la reducción individual el de 750.000 pesetas (D.A. 13^a); fijación de la aportación máxima anual a los Planes de Pensiones en un millón de pesetas, sin perjuicio de que reglamentariamente se puedan establecer cuantías superiores para las personas a las que, por su edad, esta cantidad les resulte insuficiente (D.A. 11^a); se suprimen todas las habilitaciones legales al Gobierno contenidas en el Proyecto de Ley; se suprime el devengo de intereses sobre intereses en la mora del asegurador (D.A. 6^a) y se incluye en el baremo la indemnización por adecuación del vehículo propio para el caso de incapacidades permanentes.

TABLAS JUDICIALES PARA VALORACION DE DAÑOS PERSONALES EN ITALIA

El Tribunal de Milán, en particular la Sección Civil VIII, ha realizado unas tablas para la cuantificación de los daños personales en la invalidez permanente y temporal, del daño moral y del daño sufrido por los familiares del fallecido en accidente de circulación, con el fin de realizar liquidaciones uniformes superando la diversidad de parámetros usados entre las distintas oficinas judiciales y eliminar la disparidad de tratamiento. Se trata de unas tablas experimentales, abiertas a las sugerencias y observaciones de abogados, médicos forenses, aseguradores, etc. De lograrse acuerdo los criterios milaneses podrían frenar o interrumpir el contencioso, desde el momento en que las partes pudieran, racionalmente, prever la cuantía de la indemnización. Por otro lado, la iniciativa puede ser de gran utilidad para los jueces de paz, que deberán decidir sobre los daños sobre circulación, cuya indemnización no supere los 30 millones de liras, importe que corresponde, según la edad del afectado, a las invalideces entre un 12 y un 23 por ciento.

Además, han sido incorporadas a la legislación italiana las directivas sobre la seguridad general de los productos y sobre los viajes combinados, por Decretos de 17 de marzo de 1995.

NUEVA LEY BELGA DE MEDIACION DE SEGUROS

La Ley de 27 de marzo de 1995, que entrará en vigor antes del 1 de enero de 1996, ha incorporado las disposiciones de la Recomendación de la Comisión Europea de diciembre de 1991, a la distribución de los seguros en Bélgica. La citada Ley protege los derechos de los tomadores de seguros y asegurados, estableciendo, entre otras medidas, normas relativas a la información al público y fija las condiciones que deben cumplirse para poder ejercer la actividad de mediación de seguros.

Para poder ejercer la actividad de mediación es necesaria la inscripción en el Registro de intermediarios del organismo de control belga, poseer una formación profesional mínima, tener capacidad financiera suficiente, suscribir un seguro de responsabilidad civil profesional, tener aptitud y honorabilidad profesional suficientes y pagar una cuota anual.

SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO FRANCÉS SOBRE RESPONSABILIDAD EN LAS TRANSFUSIONES DE SANGRE

El Consejo de Estado francés, en dos sentencias de 26 de mayo de 1995, ha declarado que los Centros de Transfusión Sanguínea son responsables, incluso en ausencia de culpa del daño causado como consecuencia de la mala calidad de producto sanguíneo, al existir un monopolio de dichos centros en las operaciones de donación y un riesgo inherente al suministro de estos productos.

Por el contrario, en una tercera Sentencia de la misma fecha, se excluye la responsabilidad de un hospital donde se realizó la transfusión con sangre proporcionada por un Centro de Transfusión no integrado en el hospital.

Con estas sentencias se amplía la responsabilidad médica de los hospitales públicos, durante mucho tiempo limitada a la culpa grave, a los riesgos derivados del suministro de productos sanguíneos cuando los centros de transfusión estén integrados en un hospital público.

CENTRO DE DOCUMENTACION

Revistas

Previsión y Seguro, en el número 47, recoge los siguientes artículos: "Sistema de valoración de los Daños y Perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación", de Francisco Soto Nieto y "El Seguro de Vida ante el nuevo régimen de protección de compromisos por pensiones", de Diego Gálvez Ochoa.

En el número 267, correspondiente al agosto-septiembre de 1995, la revista *Aseguradores* publica un interesante artículo de José M^a Elguero sobre la proyectada reforma del artículo 73 de la Ley de Contrato de Seguro bajo el título: "¿Hacia un nuevo Seguro de Responsabilidad Civil?"

Los *Cuadernos de Historia del Seguro*, publicados en *Actualidad Aseguradora*, incluyen en su número 3 el artículo "Burgos. Bolsa internacional de Seguros en los siglos XV y XVI", de Hilario Casado Alonso, profesor de la Universidad de Valladolid.

Actualidad Jurídica Aranzadi publica el artículo

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com